



**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ**

**REGLAMENTO GENERAL  
DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO**



## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **De la naturaleza y fines del posgrado.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado que se imparten en la Universidad Internacional de La Paz (UNIPAZ), regulando lo dispuesto por su Estatuto Orgánico.

**Artículo 2.** Son estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura y tienen como finalidad la formación de académicos y especialistas de la más alta calidad que profundicen y amplíen el conocimiento y la cultura para desarrollar la ciencia y la tecnología.

**Artículo 3.** La Universidad Internacional de La Paz, podrá ofrecer programas de posgrado en los siguientes niveles educativos:

#### **a) Especialidad:**

La especialidad tiene como finalidad ampliar los conocimientos del estudiante en un área determinada para alcanzar habilidades y destrezas en el ejercicio profesional o disciplinar, tienen un carácter eminentemente aplicativo y de profundización.

#### **b) Maestría:**

La maestría tiene como finalidad proporcionar una base suficientemente amplia de conocimientos, que permita al egresado realizar actividades de apoyo a la investigación, al desarrollo científico y al fomento de la capacidad innovadora en los diversos campos del conocimiento y del ejercicio profesional.

#### **c) Doctorado:**

El doctorado tiene como finalidad proporcionar una base suficientemente amplia de conocimientos, que permita al egresado realizar investigación, que contribuya al desarrollo científico, humanístico y tecnológico, en los diferentes campos del conocimiento y del ejercicio profesional.

**Artículo 4.-** Una vez concluido los créditos de estudios de posgrado y de conformidad con los procedimientos dispuestos en el presente Reglamento, se otorgará el grado de Especialidad, Maestría o Doctorado según corresponda.

## TÍTULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO.

### **Programa Académico**

**Artículo 5.** Se entiende por programa académico al documento que expresa la descripción sintetizada de los contenidos fundamentales de aprendizaje de las asignaturas, que incluye los recursos didácticos y bibliográficos indispensables con los cuales se apoyará el proceso de



enseñanza aprendizaje, los medios y recursos tecnológicos para la distribución de contenidos, criterios de evaluación y acreditación.

**Artículo 6.** El posgrado de la UNIPAZ está integrado por los programas de cada área, así como, de aquellos programas que resultan del trabajo coordinado con otras instituciones, como parte de los convenios que se protocolizan. Cada programa puede tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus fines, pero no podrán contravenir lo dispuesto en este Reglamento, ni en otras disposiciones legales de la Universidad.

**Artículo 7.** Cada programa de posgrado cuenta con su respectivo plan de estudios, el cual deberá considerar los siguientes elementos como mínimo:

- a) Fundamentación
- b) Objetivo general
- c) Objetivos específicos
- d) Perfil de ingreso
- e) Los campos de conocimiento que comprende
- f) Las actividades académicas que lo conforman con su correspondiente valor en créditos.
- g) El tiempo en que el alumno deberá cubrir la totalidad de las actividades académicas y los requisitos de permanencia
- h) El perfil de egreso
- i) Criterios de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje

Todos los planes de estudios deberán contar con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 8.** Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados en su plan de estudios y programas de estudios.

**Artículo 9.** La Dirección General de Investigación y Posgrado en coordinación con la Dirección de Servicios Escolares, determinará la carga académica de cada alumno inscrito en el programa de posgrado.

**Artículo 10.** Los programas de posgrado están diseñados para que el estudiante obtenga la especialidad mínimo en dos cuatrimestres y máximo en cuatro cuatrimestres; la maestría mínimo en 4 cuatrimestres y máximos en diez cuatrimestres y; el doctorado mínimo en siete cuatrimestre y máximo no podrá exceder a diez cuatrimestres; contados a partir de su ingreso. Siempre y cuando, el estudiante atienda los tiempos académicos que establece el calendario escolar, los cuales pueden variar dependiendo del programa.

**Artículo 11.** Las actividades académicas previstas en los planes de especialización, maestría y doctorado tendrán un valor en créditos como mínimo de:

- a) Especialidad.- 45 créditos



- b) Maestría.- 75 créditos
- c) Doctorado.- 150 créditos

### **TÍTULO III. ADMISIÓN E INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

#### **De los requisitos de ingreso.**

**Artículo 12.** Para la admisión de alumnos a estudios de especialización o maestría, se requiere que la Dirección General de Investigación y Posgrado, determine la aceptación después de considerar el cumplimiento y recepción de los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento
- b) Certificado terminal de licenciatura
- c) Título
- d) Cédula profesional federal de licenciatura

En caso de optar por la modalidad de titulación por créditos de maestría. -

- e) Carta de opción de titulación por créditos de maestría emitido por la Universidad de origen.

Para la admisión. -

- f) Entrevista con la Dirección General de Investigación y Posgrado
- g) Llenar solicitud de inscripción en la Dirección de Servicios Escolares
- h) Cubrir los pagos correspondientes
- i) Asistir al Curso Propedéutico
- j) Demostrar capacidad de comprensión y escritura de textos científicos en inglés.

Los documentos mencionados en los incisos de este artículo deberán ser presentados para su recepción, en original y tres copias.

**Artículo 13.** Para la admisión de alumnos a estudios de doctorado, se requiere que la Dirección General de Investigación y Posgrado, determine la aceptación del aspirante, después de considerar el cumplimiento y recepción de los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento
- b) Certificado terminal de maestría
- c) Título
- d) Cédula profesional federal de maestría

En caso de optar por la modalidad de titulación por créditos de doctorado. -

- e) Carta de opción de titulación por créditos de maestría emitido por la Universidad de origen.

Para la admisión. -

- f) Entregar un anteproyecto de investigación previo a la entrevista con la Comisión de Posgrado, relacionado con el área del conocimiento del doctorado.



- g) Entrevista con la Comisión de Posgrado
- h) Llenar solicitud de inscripción en la Dirección de Servicios Escolares
- i) Cubrir los pagos correspondientes
- j) Demostrar capacidad de comprensión y escritura de textos científicos en inglés.

Los documentos mencionados en los incisos de este artículo deberán ser presentados para su recepción, en original y tres copias.

**Artículo 14.** Ningún estudiante de posgrado podrá estar inscrito simultáneamente en dos planes de estudios de posgrado en la UNIPAZ.

**Artículo 15.** Las inscripciones en posgrado tanto de primer ingreso como las de reingreso, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

#### **De las modalidades para obtener el título de licenciatura**

**Artículo 16.** Los pasantes que opten titularse por estudios de posgrado y éstos sean cursados en una institución educativa distinta de donde cursó estudios de licenciatura, deberán presentar en su caso para titulación por estudios de:

- a) Especialidad: certificado terminal de especialidad para ser acreedor del título de licenciatura.
- b) Maestría: certificado parcial donde acredite el 60% de los créditos de maestría y un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) para obtener el título de licenciatura.
- c) Doctorado: deberá presentar certificado parcial del doctorado donde acredite el 60% de los créditos y un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), para obtener el título de licenciatura.

**Artículo 17.** Cuando los pasantes opten por estudios de posgrado y éstos sean cursados en la misma Institución Educativa, la Dirección de Servicios Escolares de Unipaz integrará en el expediente del alumno para trámite de titulación kárdex o constancia de estudios, con calificaciones, firmas y sellos correspondientes. También se atenderán los criterios señalados en los incisos a, b y c, del artículo 16 de éste Reglamento.

#### **TÍTULO IV. DE LAS AUSENCIAS, BAJAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVAS.**

**Artículo 18.** En casos justificados, el estudiante podrá solicitar a la Dirección General de Investigación y Posgrado permiso de ausencia hasta por un año. Lo anterior con el propósito de que se suspenda el cómputo correspondiente al tiempo para cursar el plan de estudios según el artículo 10 del presente Reglamento

**Artículo 19.** El estudiante será dado de baja si en un término no mayor a seis meses no realiza ante la institución los trámites administrativos correspondientes para su baja temporal o sus permisos determinados en el artículo anterior.

**Artículo 20.** Los casos de baja podrán ser considerados por la Comisión de Posgrado a solicitud del estudiante. Esta solicitud deberá presentarse a más tardar 5 días hábiles después de que ocurra la incidencia. La Comisión entregará a la Dirección General de Investigación y Posgrado una recomendación al respecto, con la finalidad de que esa Dirección tome una determinación una vez valoradas las circunstancias del caso.

**Artículo 21.** En el supuesto de que un estudiante deje de asistir a una asignatura sin darla de baja, la Dirección de Servicios Escolares procederá a registrar en el kardex del estudiante como una asignatura no acreditada (NA).

**Artículo 22.** Para efectos de computar el promedio general de calificaciones, cuando se tenga una asignatura no acreditada (NA), ésta tendrá un valor cuantitativo de 5.0 (cinco punto cero).

## TÍTULO VI. EVALUACIÓN RECEPCIONAL DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO.

### De las modalidades para obtener el grado académico

**Artículo 23.** Para obtener el grado de especialidad, el estudiante podrá elegir las siguientes opciones:

- a) Elaborar una tesina y aprobar el examen oral sobre la misma.
- b) Elaborar un estudio de caso y presentar el examen oral en defensa de su trabajo.
- c) Aprobar un examen general de conocimientos.
- d) Los demás que autorice el Comisión de Posgrado.

**Artículo 24.** Las modalidades para obtener el grado de maestría son las siguientes:

- a) Tesis de maestría
- b) Estudio de caso
- c) Aprobar examen general de conocimientos en los términos que determine la normatividad complementaria de la Universidad.
- d) Artículo publicable en revista especializada.
- e) Acreditar el registro de una patente sobre inventos, productos o investigación relacionados con la maestría y sustentar examen oral.
- f) Acreditar que ha generado una pequeña o mediana empresa, que se relacione con los estudios de maestría y sustentar examen oral.
- g) Haber realizado estudios de doctorado.
- h) Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales relacionados con los estudios de maestría y sustentar examen oral.
- i) Las demás que autorice el Comité de Posgrado.

Cualquiera que sea la modalidad que elija el estudiante, que a juicio de la Comisión de Posgrado sean las conducentes y a su vez, autorizadas por la Rectoría, el trabajo de titulación podrá ser de hasta dos personas, desarrollado en el idioma español, y apegado al Manual para la Elaboración





de Trabajos Científicos. La Dirección General de Investigación y Posgrado, recibirá los trabajos para ser evaluados por la Comisión de Posgrado y que éste dictamine sobre la congruencia con la naturaleza de la disciplina o del campo profesional del programa.

**Artículo 25.** Las características de cada una de las modalidades de titulación para maestría son las siguientes:

- a) Tesis de maestría: es un trabajo de investigación documental o de campo, que deberá constituir una aportación profesional demostrando el dominio del tema abordado, las fuentes de información, así como las técnicas y métodos de investigación adecuadas para su elaboración, el escrito debe revelar el manejo profesional de los conceptos y terminología de la profesión. El sustentante deberá realizar la defensa mediante réplica oral ante un jurado evaluador, respecto a la problemática abordada en los trabajos y al interrogatorio que en torno de los mismos formulen los sinodales. El proyecto deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el “Manual para la Elaboración de Tesis de UNIPAZ”.
- b) Estudios de caso: tiene como objetivo demostrar la capacidad del estudiante para desarrollar proyectos de solución a problemas específicos o para analizar y reportar con rigor teórico metodológico una experiencia relevante o innovadora en el campo de estudios del programa correspondiente. Éste método de investigación adquiere relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales, a través del cual se puede registrar y medir la conducta de las personas en el fenómeno estudiado.
- c) Aprobar examen general de conocimientos en los términos que determine la normatividad complementaria de la Universidad: ésta modalidad consiste en evaluar los conocimientos desarrollados por el estudiante correspondiente, este constará de dos etapas una escrita y una oral.
- d) Artículo publicable en una revista especializada: esta modalidad de titulación tiene como propósito demostrar la capacidad del estudiante para generar y comunicar sus aportaciones, al conocimiento en un campo científico o profesional. El aspirante deberá publicar un artículo de investigación aceptado en una revista arbitrada.
- e) Acreditar el registro de una patente sobre inventos, productos o investigación relacionados con la maestría y sustentar examen oral: en esta modalidad se busca impulsar la capacidad creadora e innovadora de los estudiantes egresados, aplicando sus conocimientos profesionales a un caso específico de interés. El proyecto debe ser posterior a la culminación de sus estudios de posgrado.
- f) Acreditar que ha generado una pequeña o mediana empresa, que se relacione con los estudios de maestría y sustentar examen oral: con esta modalidad de titulación se busca



apoyar, promover e incentivar el liderazgo profesional de los egresados, para fortalecer un espíritu emprendedor empresarial.

- g) Estudios de doctorado: acreditar de conformidad con el presente Reglamento, los créditos parciales de doctorado, en una institución con Registro de Validez Oficial. Se debe presentar constancia que avale estar inscrito en un cuatrimestre posterior al mínimo de créditos requeridos y corresponder al área de conocimientos de la maestría a la cual se pretende obtener el grado. Además de cumplir con los demás requisitos que se mencionan en éste Reglamento.
- h) Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales relacionados con los estudios de maestría y sustentar examen oral: en esta modalidad de titulación se busca que los proyectos sociales estén sustentados documentalmente por una organización social no lucrativa, acordes con los principios y filosofía de la UNIPAZ.

## **De los requisitos para obtener el grado académico.**

**Artículo 26.** Los estudiantes de especialidad obtendrán el diploma correspondiente, una vez que cumplan satisfactoriamente con la totalidad de los créditos y requisitos establecidos en el plan de estudios respectivo, con un promedio general de calificación no menor de 8.0 (ocho punto cero).

**Artículo 27.** En todos los casos propuestos como modalidades para obtención de grado de maestría, el alumno deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su registro ante el Comité de Posgrado la opción de titulación deseada.
- b) Cubrir con la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- c) Tener un promedio general no menor a 8.0 (ocho punto cero).
- d) Estar al corriente de sus obligaciones académicas y administrativas con la UNIPAZ.
- e) Cumplir con los demás requisitos previos especificados para cada modalidad de titulación.

**Artículo 28.** El procedimiento para la obtención del grado de maestro queda establecido en el Reglamento específico.

**Artículo 29.** Para obtener el grado de doctor, una vez cubiertos los requisitos académicos y administrativos, es indispensable formular una tesis y defender sus postulados mediante un examen oral. La tesis deberá presentarse de acuerdo a lo establecido por el "Manual para la Elaboración de Tesis de UNIPAZ".

**Artículo 30.** Los requisitos para obtener el grado de doctor son los siguientes:

- a) Haber acreditado el total de créditos del plan de estudios correspondiente.
- b) Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado. Dicha defensa deberá ser abierta. En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta seis meses para





repetirlo por única vez. Esta tesis tendrá un valor de 20 créditos y le serán otorgados cuando apruebe el examen de defensa oral de la misma.

**Artículo 31.** Una vez que en la fase de investigación el estudiante muestre resultados que, a juicio de su Director de Tesis, constituyan un avance en su trabajo de tesis, éste deberá presentar un examen de admisión a la candidatura al doctorado en ciencias. El objetivo del examen de candidatura será evaluar su capacidad para resolver problemas de investigación en general y en especial con el tema de su tesis.

Dicho examen deberá presentarse en un período no mayor a seis cuatrimestres después de haber sido admitido al doctorado. La Dirección General de Investigación y Posgrado determinará la forma, estructura y procedimientos del citado examen.

**Artículo 32.** El procedimiento para la obtención del grado de doctor queda establecido en el reglamento específico.

## TÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### De las autoridades de posgrado.

**Artículo 33.** Las autoridades de la UNIPAZ relativas al área de posgrado e investigación son:

- a) Rector.
- b) Dirección General de Asuntos Académicos
- c) Subdirección de Asuntos Académicos
- d) Dirección General de Investigación y Posgrado
- e) Coordinación de Posgrado
- f) Coordinación de Recepción y Titulación de Posgrado
- g) Comité de Posgrado
- h) Asesores Académicos
- i) Profesores

**Artículo 34.** La Dirección General de Investigación y Posgrado estará a cargo de un académico cuyo dominio y competencia en su campo profesional y adhesión a la filosofía educativa, le permitan realizar las funciones que se le encomienden de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Orgánico.

**Artículo 35.** El Comité de Posgrado es un órgano consultivo y está integrado por el Rector, la Dirección General de Investigación y Posgrado, y un representante de los asesores académicos. El Comité de Posgrado podrá formar comisiones con miembros del personal académico para asuntos específicos.

**Artículo 36.** Son Asesores aquellos catedráticos de posgrado con el grado académico respectivo, que se hayan distinguido por su desempeño docente y manejo de contenido educativo.



**Artículo 37.** Como principio del posgrado se considerarán los siguientes aspectos en el docente:

- a) El profesor deberá tener al menos el grado académico que se otorga en el programa que participa.
- b) Una excepción a este principio es el profesor que, con una amplia experiencia académica adecuada para avalar su participación en la impartición de los posgrados, posee sólo el título de licenciatura, (como sería en materias instrumentales; el inglés o informática, etc.)

## TÍTULO VIII. DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 38.** Son funciones del Director(a) General de Investigación y Posgrado: planear, definir, adecuar, dirigir, coordinar, asesorar y evaluar, los programas académicos respectivos, responsabilizándose del funcionamiento de los mismos.

**Artículo 39.** Es obligación del Coordinador(a) de Posgrado, apoyar y auxiliar al Director en sus funciones y representarlo en su ausencia; actuar por cuenta de la Dirección General de Investigación y Posgrado en todas las funciones, comisiones y responsabilidades que le sean asignadas.

**Artículo 40.** El Coordinador(a) de Recepción y Titulación de Posgrado, tiene como una de sus principales funciones el auxiliar en los trabajos de coordinación académica, para la ejecución de tareas encaminadas al seguimiento de estudiantes desde su ingreso al programa de posgrado hasta su obtención de grado, a través de las diferentes modalidades que la institución educativa ofrece a sus estudiantes. Así también, es responsabilidad de la coordinación el auxiliar y apoyar al Director General de Investigación y Posgrado, en sus funciones y representarlo en su ausencia.

**Artículo 41.** La Comisión de Posgrado es un órgano consultivo que tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Proponer a la Dirección de Investigación y Posgrado las modificaciones sustanciales de los programas de posgrado.
- b) Proponer proyectos institucionales de investigación.
- c) Proponer nuevos programas de posgrado para su revisión.
- d) Proponer los temarios de cursos.
- e) Proponer la admisión y rechazo de estudiantes, con base en lo dispuesto en el presente Reglamento, mismos que deberán ser ratificados, en su caso, por la Dirección General de Investigación y Posgrado.
- f) Proponer a los asesores académicos provisionales.
- g) Proponer o rechazar a los miembros de los comités de tesis, después de analizar las sugerencias del estudiante respecto a su candidato a director de tesis.
- h) Auxiliar a la Dirección de Investigación y Posgrado en el seguimiento de los egresados del programa.
- i) Formular la normativa complementaria y específica de su programa, la cual no podrá contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento.



- j) Las demás señaladas en éste Reglamento y por las autoridades de UNIPAZ, en la esfera de su competencia.

**Artículo 42.** Son obligaciones de los asesores académicos:

- a) Orientar y auxiliar al estudiante hasta la elección y desarrollo de su tema de tesis.
- b) Brindar un informe de los avances de cada estudiante, cuando así lo requiera la Dirección General de Investigación y Posgrado.

**Artículo 43.** Son obligaciones del docente:

- a) Coadyuvar con el Comité de Posgrado y en su caso, con la Dirección General de Investigación y Posgrado, para la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, antologías y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos docentes de su asignatura.
- b) Completar un mínimo de 80% de los temas incluidos en el temario de su asignatura.
- c) Cubrir el material de su asignatura de acuerdo a la distribución temporal especificada en el temario al inicio de éste.
- d) Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso.
- e) Entregar por escrito al estudiante al inicio del período de clases, el temario y calendario de las actividades docentes asociadas a su asignatura.
- f) Preparar, aplicar y evaluar los exámenes suministrados, entregar los resultados de éstos a los estudiantes, a más tardar una semana después de haberse presentado. Los exámenes o trabajos escritos, deberán devolverse al estudiante una vez evaluados.
- g) Publicar y entregar las calificaciones finales a la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas por el calendario de actividades vigente.
- h) Informar a la Dirección General de Investigación y Posgrado, con copia al Comité de Posgrado, en el caso en el que no se haya cubierto un mínimo del 80% del temario proyectado originalmente.
- i) En el caso del programa de profesores visitantes, entregarán al término de su asignatura, las calificaciones y trabajos a los alumnos y a la Dirección de Servicios Escolares personalmente, con el objeto de hacer aclaraciones antes de su partida.

**Artículo 44.** Son obligaciones de los directores de tesis:

- a) Gestionar con el estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto.
- b) Hacer del conocimiento a la Dirección General de Investigación y Posgrado el tema de tesis y el contenido de la misma.
- c) Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.
- d) Leer, revisar y recomendar las modificaciones pertinentes al trabajo de tesis, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez realizadas las indicaciones.
- e) Orientar al estudiante en el proceso de publicación de sus resultados.



- f) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer a la Dirección General de Investigación y Posgrado, las medidas necesarias para cubrirlas.
- g) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante.
- h) Reunirse con el estudiante de manera personal y/o en su defecto, se establezca un medio de comunicación efectivo de común acuerdo, a fin de que por lo menos una vez en el cuatrimestre, según el programa elegido, se revisen los avances y evalúen resultados.
- i) Enviar a la Dirección General de Investigación y Posgrado un reporte de avance de tesis después de cada reunión.
- j) Proponer a la Dirección de Servicios Escolares la fecha del examen final oral, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado.
- k) Reunirse a solicitud la Dirección General de Investigación y Posgrado, para llevar a cabo el examen de defensa oral de la tesis.

## TÍTULO IX. TRANSITORIOS

**Artículo 1.** Cualquier situación no prevista específicamente en el presente Reglamento queda sujeta a resolución por la Rectoría de UNIPAZ.

**Artículo 2.** El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C. en sesión realizada el día 15 de marzo del 2017

**Artículo 3.** Se abroga en todos sus términos el Reglamento del día 31 de julio de 2007

**Artículo 4.** El presente Reglamento entrará en vigor el día 16 de marzo de 2017.



**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ**

**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN DE  
ESTUDIOS DE POSGRADO**

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ.

### TÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 1.** La evaluación es el proceso por el cual se valora y determina el logro de los objetivos planteados en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Tiene como objeto ayudar:

- 1.1 Al educando a mejorar su formación profesional y humana;
- 1.2 Al maestro a mejorar la eficacia de sus métodos de enseñanza y su capacidad docente;
- 1.3 A la Institución a analizar con objetividad la validez y calidad de sus procedimientos. En la Universidad Internacional de La Paz, la evaluación es una experiencia educativa en sí misma.

**Artículo 2.** El proceso de evaluación buscará cumplir con los siguientes objetivos:

- 2.1 Facilitar al estudiante la toma de conciencia de sus propias fortalezas y debilidades para que desarrolle su capacidad crítica y amor al conocimiento.
- 2.2 Motivar al estudiante hacia la superación personal, elevando su autoestima y mostrándole sus avances reales en el desarrollo de sus habilidades académicas.
- 2.3 Lograr que profesores y estudiantes puedan evaluar la eficiencia del proceso educativo y el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos de la Universidad Internacional de La Paz.
- 2.4. Lograr que la UNIPAZ tenga elementos cualitativamente sólidos para determinar el grado de cumplimiento de sus objetivos en la preparación de los profesionales que la sociedad demanda.

**Artículo 3.** El proceso de evaluación en la Universidad Internacional de La Paz será:

- 3.1 Sistemático, por cuanto considerará el desarrollo armónico de las facultades del estudiante, la calidad de la información recibida para el ejercicio eficaz de su profesión, y la formación en los contenidos que integran el plan de estudio.
- 3.2 Continuo, por cuanto estará permanentemente presente en los diferentes momentos del hecho educativo, y se integrará a los procesos que conducen al cumplimiento de los objetivos específicos, de cada una de las asignaturas que componen el plan de estudio que conforman el perfil profesional de cada maestría.
- 3.3 Flexible, por cuanto sus procedimientos se adaptarán a las diferencias y peculiaridades de las asignaturas, de sus contenidos y de sus métodos de enseñanza - aprendizaje.
- 3.4 Integral, por cuanto contempla todos los elementos que componen el proceso educativo.

**Artículo 4.** Los profesores tendrán la obligación de presentar a la Dirección General de Investigación y Posgrado, una semana antes del inicio del curso, un programa en donde se expongan los objetivos a lograr, contenidos temáticos básicos, procedimientos de trabajo académico, un detallado proceso de evaluación del rendimiento y una antología básica de apoyo al aprendizaje.



**Artículo 5.** Una vez terminado el curso, y realizada la evaluación global, el profesor estará en condiciones de retroalimentar el programa como resultado de haberlo sometido a la experiencia. Éstas nuevas sugerencias deberán ser presentadas por escrito a la Dirección General de Investigación y Posgrado junto con las calificaciones del grupo.

## **TÍTULO II. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.**

**Artículo 6.** Calificación aprobatoria, es la acreditación de los conocimientos contenidos en un programa de estudios de una asignatura.

**Artículo 7.** El maestro deberá informar al estudiante el resultado de la evaluación final, en un período no mayor a 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la misma. Los exámenes, ensayos, trabajos, reportes, informes, etc., objeto de evaluación debidamente calificados deberán ser mostrados a los estudiantes en el mismo plazo.

**Artículo 8.** En el caso de los maestros visitantes, estos deberán entregar calificaciones a los estudiantes una vez terminada la evaluación, la cual podrá hacerse de manera presencial o por correo electrónico, a fin de permitir al estudiante aclarar con el maestro cualquier duda.

**Artículo 9.** El maestro visitante deberá entregar a la Dirección de Servicios escolares la evaluación final del curso, en un lapso no mayor a 10 días (en los casos que así lo requiera) después de terminado el curso, vía correo electrónico.

**Artículo 10.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Posgrado, no existe en la UNIPAZ la posibilidad de cursar asignaturas en calidad de oyente.

**Artículo 11.** La evaluación se podrá realizar mediante exámenes orales, escritos, presentación de proyectos, presentación de ensayos individuales o grupales, participación en clase, realización de prácticas de campo, presentación de prácticas de laboratorio o taller, exámenes globales, prácticas de autoevaluación, etc.

**Artículo 12.** El maestro tiene la obligación de utilizar cuando menos tres de los procedimientos evaluatorios señalados en el artículo anterior para evaluar el rendimiento de un estudiante. En ningún caso se podrá utilizar la autoevaluación del estudiante como único criterio de acreditación de la asignatura.

**Artículo 13.** El maestro será el único responsable de la evaluación y posterior calificación del alumno en las asignaturas que imparte. El alumno tendrá derecho de apelar su calificación, para lo cual deberá seguir las normas señaladas en el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Para la aprobación de una asignatura, se requiere tener una asistencia mínima de 80% en los cursos regulares y 90% en los cursos intensivos. La sola inasistencia podrá significar la reprobación de la asignatura.

**Artículo 15.** El estudiante inscrito en el plan de estudio de posgrado ya sea en especialidad, maestría o el doctorado, tendrá dos oportunidades de evaluación para acreditar la asignatura y podrán ser:

**15.1** Evaluación ordinaria, la cual requiere acreditarse el 80% de asistencias para tener derecho a la misma.

**15.2** Repetición.

**Artículo 16.** Las normas de evaluación ordinaria o repetición, tienen como objetivo establecer los requisitos para el proceso de acreditación de las asignaturas cursadas del plan de estudios respectivo, así como el actualizar el historial académico del alumno:

**16.1** La escala oficial de calificaciones será numérica del 5.0 (cinco punto cero) al 10 (diez), siendo la calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero), se utilizará para su registro cifras con número entero y decimal (sin redondeo).

**16.2** Es responsabilidad del maestro titular de la asignatura, en un periodo no mayor a 5 días después de las evaluaciones aplicadas, realizar el registro sistemático obtenidas, en una acta de calificaciones formalmente establecida en el sistema operativo de la institución, misma que deberá de entregar una copia impresa a la dirección de servicios escolares de la institución como acuse mismo del acto y asuma la dirección de servicios escolares el compromiso del resguardo correspondiente para la disposición según sea el caso de la autoridad educativa Estatal.

En el caso de los maestros visitantes, se considerará el criterio mencionado en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

**Artículo 17.** Solo podrán presentar evaluaciones parciales o finales aquellos estudiantes inscritos oficialmente en la asignatura en el período académico correspondiente, siguiendo para ello las normas establecidas por la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 18.** La Universidad aplicará durante el curso de asignatura, el instrumento de medición de la percepción del estudiante, el cual consiste en un cuestionario elaborado por la Dirección General de Investigación y Posgrado, mismo que será aplicado por la Dirección General de Investigación y Posgrado al finalizar el curso de asignatura, con el apoyo del Departamento de Sistemas. Este mecanismo se replicará en cada periodo escolar y los resultados serán del conocimiento exclusivo del Comité de Posgrado.

**Artículo 19.** Se considera como calificación final, aquella entregada a la Dirección de Servicios Escolares por el maestro de asignatura, en la fecha señalada del calendario de actividades docentes vigente.

## TÍTULO III. APELACIÓN DE EVALUACIONES

**Artículo 20.** El estudiante tendrá derecho de apelar por escrito a la Dirección General de Investigación y Posgrado, sobre los resultados de evaluación final en aquella o aquellas asignaturas que considere infundadas o injustas. Esta apelación la deberá interponer el estudiante inconforme, por escrito y en un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes al momento de ser notificada la calificación que impugna, exponiendo los motivos y fundamentos, de conformidad con el este Reglamento.

**Artículo 21.** Los casos de apelación sobre los resultados de evaluación final de una asignatura presentados por los estudiantes de posgrado, serán resueltos por el Comité de Posgrado, los resultados emitidos por el Comité serán con carácter de definitivo e inapelable. Cada estudiante podrá ejercer este derecho un máximo de 7 veces a lo largo de sus estudios.

**Artículo 22.** En caso de error en la transcripción de una calificación, se procederá a la rectificación de la misma al final del período curricular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**22.1** El estudiante solicitará la rectificación al maestro correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se dieron a conocer las calificaciones.

**22.2** Al comprobarse el error, el maestro solicitará por escrito la rectificación dentro del plazo señalado a la Dirección de Servicios Escolares.

**22.3** La propia Dirección General de Investigación y Posgrado efectuará la rectificación correspondiente para que figure la calificación correcta en el kárdex del estudiante.

**22.4** Una vez registradas las calificaciones en el kárdex del estudiante y enviando éste a la Secretaria de Educación Pública a su legalización, éstas no podrán ser corregidas.

## TÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE EQUIVALENCIA

**Artículo 23.** Las equivalencias de cursos acreditados en otras instituciones de posgrado estarán sujetas a:

**23.1** Solicitud por escrito del estudiante dirigido a la Dirección General de Investigación y Posgrado, con copia a la Dirección de Servicios Escolares y al Comité de Posgrado.

**23.2** Presentación del documento oficial en el que se indiquen el contenido temático y las horas y créditos de la materia cursada.

**23.3** Aprobación escrita del Comité de Posgrado en la que se señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación con respecto a alguna del programa vigente. Esta solicitud deberá ser enviada por la Dirección General de Investigación y Posgrado a la Dirección de Servicios Escolares, con copia al Comité de Posgrado. Estos cursos deben estar aprobados con una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) o su equivalente y como máximo comprenderán el 50% de los créditos de cursos.



**23.4** La Dirección General de Administración y Finanzas determinará el monto total de cada asignatura.

**Artículo 24.** En los casos de cursos tomados durante los últimos cuatro años, en otras instituciones con las que exista un convenio vigente, la equivalencia es automática.

## **TÍTULO V. TRANSITORIOS**

**Artículo 1.** Cualquier situación no prevista específicamente en el presente Reglamento queda sujeta a resolución por la Rectoría de UNIPAZ.

**Artículo 2.** El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C. en sesión realizada el día 15 de marzo del 2017

**Artículo 3.** Se abroga en todos sus términos el Reglamento del día 31 de julio de 2007

**Artículo 4.** El presente Reglamento entrará en vigor el día 16 de marzo de 2017.



**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ**

**REGLAMENTO DE  
OBTENCIÓN DEL GRADO  
ACADÉMICO**

## **REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO**

### **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**

#### **TÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas por las cuales se regirá el proceso de obtención del grado de maestría o doctorado de los alumnos de posgrado de la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 2.** La obtención del grado es el acto académico y conjunto de procedimientos mediante el cual el estudiante obtiene el grado de acuerdo al programa en el que se encuentra inscrito.

**Artículo 3.** Grado académico es la certificación representada en un documento expedido por la UNIPAZ a favor de un estudiante que ha cumplido íntegramente con los requisitos académicos, mismos que se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** Los objetivos de la obtención del grado son:

**4.1** Expresar a través de las diversas modalidades reconocidas por el Reglamento de Posgrado, la perspectiva con la que el sustentante ingresa a su ejercicio profesional como especialista, integrando la formación que ha recibido a lo largo de sus estudios en la universidad.

**4.2** Explorar en el estudiante su juicio crítico y capacidad de síntesis para aplicar sus conocimientos y habilidades con un criterio académico y profesional.

**Artículo 5.** Para el nivel de posgrado son reconocidas por nuestra institución las siguientes modalidades de titulación:

##### **5.1** Especialidad:

**5.1.1** Elaborar una tesina y aprobar el examen oral sobre la misma.

**5.1.2** Elaborar un estudio de caso y presentar el examen oral en defensa de su trabajo.

**5.1.3** Aprobar un examen general de conocimientos.

**5.1.4** Los demás que autorice el Comité de Posgrado.

##### **5.2** Maestría:

**5.2.1** Tesis de maestría

**5.2.2** Estudio de caso



- 5.2.3 Aprobar examen general de conocimientos en los términos que determine la normatividad complementaria de la Universidad.
- 5.2.4 Artículo publicable en revista especializada.
- 5.2.5 Acreditar el registro de una patente sobre inventos, productos o investigación relacionados con la maestría y sustentar examen oral.
- 5.2.6 Acreditar que ha generado una pequeña o mediana empresa, que se relacione con los estudios de maestría y sustentar examen oral.
- 5.2.7 Haber realizado estudios de doctorado.
- 5.2.8 Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales relacionados con los estudios de maestría y sustentar examen oral.
- 5.2.9 Las demás que autorice el Comité de Posgrado.

### 5.3 Doctorado: Tesis

**Artículo 6.** El alumno que solicite examen general de conocimientos, evaluará los conocimientos desarrollados durante su permanencia en el plan y programa de estudios correspondientes, el cual constará de dos etapas, una escrita y otra oral.

**Artículo 7.** El alumno que solicite Examen General de conocimientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 Que haya cursado ininterrumpidamente su trayecto formativo y obtener un promedio mínimo de 8.0 (ocho puntos cero) siempre y

**Artículo 8.** Las opciones de titulación bajo la modalidad de créditos de posgrado, solo se realizará una ceremonia formal ante una Comisión previamente designada por nuestra institución para la toma de protesta respectiva, asentándose en el formato de acta de recepción profesional.

## TÍTULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO PARA OBTENCIÓN DE GRADO

**Artículo 9.** El proyecto de tesis para obtención de grado en UNIPAZ será un trabajo académico original de alta calidad científica, humanística y técnica (según sea la naturaleza del estudio), que tiene el sentido de hacer una contribución al conocimiento.

**Artículo 10.** De manera general, la tesis es la conclusión que se sustenta con argumentos y disertación escrita respecto a un problema de investigación y que el aspirante presenta a la universidad.

La materia prima para la elaboración del trabajo final, son las posturas epistémicas, los métodos, el marco teórico y los resultados del proceso de investigación que el alumno ha realizado.

El trabajo de tesis refleja el aprovechamiento académico del alumno, ya que en su elaboración se incorpora el conocimiento y experiencia educativa que sus estudios y el Programa de Posgrado le han brindado.

### **TÍTULO III. DE LOS ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS**

**Artículo 11.** Es requisito de admisión al posgrado (doctorado), la presentación de un proyecto general de investigación que refleje los antecedentes teórico - metodológicos del aspirante y puede utilizarse para el desarrollo de la tesis de grado.

**Artículo 12.** El alumno en el transcurso de los programas académicos de posgrado y con base a los elementos académicos adquiridos, confirmará o seleccionará un área temática de trabajo a fin a la especialidad en la que se encuentra inscrito, obtendrá y procesará información relativa a dicha área de manera que al final del programa de posgrado, dispondrá de material útil para su trabajo de obtención de grado.

**Artículo 13.** Una vez concluido los estudios de posgrado, el estudiante previo análisis y validación de la Dirección General de Investigación de Posgrado, deberá presentar a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, la solicitud de registro del tema de tesis, para tal fin, tiene que entregar un proyecto con los siguientes elementos como mínimo: Introducción, Antecedentes, Planteamiento del problema, Hipótesis, Objetivos, Justificación, Fundamentación Teórica, Metodología, Cronograma, Presupuesto y Bibliografía.

**Artículo 14.** La solicitud de registro de tema de tesis podrá ser acompañada de una propuesta por escrito por parte del alumno para la asignación de un Asesor de Tesis (de los cuales solo uno podrá ser externo), el cual deberá adjuntar el curriculum vitae del mismo, así como sus documentos comprobatorios y la aceptación del proyecto a realizar. Dicha propuesta deberá ser validada en su caso, por la Dirección General de Investigación y Posgrado, única autoridad responsable para la designación del Director de Tesis en acuerdo con la Dirección General de Asuntos Académicos, quienes considerarán para tal efecto el perfil de docente, de acuerdo a la temática del proyecto, conocimiento y manejo del Manual de Tesis de la Universidad y el desarrollo de habilidades y competencias en la Metodología de la Investigación.

### **TÍTULO IV. DE LA ASESORÍA Y DIRECCIÓN DE TESIS**

**Artículo 15.** Es la facultad de la Dirección General de Investigación y Posgrado la designación del Director de Tesis de cada estudiante.

**Artículo 16.** Los requisitos que deberá llenar el Director de Tesis para su designación son los siguientes:

- 16.1** Poseer estudios de maestría y como mínimo, el mismo grado académico al cual aspira el alumno tesista, presentando para ello los documentos probatorios correspondientes.
- 16.2** El Director de Tesis propuesto deberá de preferencia pertenecer a la UNIPAZ, así como asistir por lo menos a una reunión con el Comité de Asesoría, en la cual se analizará la solicitud de aprobación de tema de tesis y el proyecto de la misma, otra reunión para aprobación de la tesis una vez terminada y así mismo, tener disposición de asistir al examen de grado y defensa de tesis.
- 16.3** Poseer antecedentes curriculares que demuestren congruencia en los principios filosóficos, técnicos y la política de operación de la UNIPAZ.
- 16.4** La UNIPAZ no adquiere obligación laboral con los académicos por concepto de participación en direcciones, asesorías o sinodales.
- 16.5** Se acepta la posibilidad de uso de internet para la asesoría de los trabajos de tesis a distancia.

**Artículo 17.** La Dirección General de Investigación y Posgrado de UNIPAZ designará dos asesores de tesis que trabajarán junto con el Director en la asesoría y seguimiento del trabajo de investigación. Uno de estos asesores podrá ser propuesto por el alumno, siempre y cuando cuente con disposición de tiempo y no existan obstáculos para la asesoría, asimismo deberá cumplir con los mismos requisitos académicos que el Director de tesis.

**Artículo 18.** Competencias del asesor de tesis:

- 18.1** La tarea del asesor consiste básicamente en apoyar al estudiante para que logre aprendizajes significativos a partir fundamentalmente de la realización del trabajo de investigación, cuyo desarrollo conlleva tareas complejas: profundización teórica, desarrollo de estrategias metodológicas, análisis e interpretación de resultados, etc.
- 18.2** Poseer las competencias profesionales necesarias que le permitan el dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o manejar un marco teórico lo suficientemente amplio que le faciliten el acompañamiento, la tutoría y asesoría al alumno.

**Artículo 19.** Obligaciones del asesor de tesis:

- a. Comprometerse por escrito con la Coordinación del programa de posgrado y la asesoría para el alumno en cuanto a la dirección del trabajo de grado.
- b. Elaborar un plan y cronograma de trabajo conjuntamente con el alumno, mismo que deberá remitirse al Director General de Investigación y Posgrado, para la validación del mismo (firmado por ambos).

- c. Orientar y dirigir al alumno en aspectos teóricos y metodológicos relacionados con el proyecto de tesis.
- d. Efectuar un seguimiento de los avances del trabajo de investigación, intercambiar opiniones, sugerir bibliografía, hacer las correcciones pertinentes a los trabajos, reorientar y retroalimentar en su caso el proceso.
- e. Cuidar que el alumno no realice plagio, de lo contrario tanto el estudiante como el asesor serán sujetos a las medidas de apremio que correspondan por conducto de la Dirección General de Asuntos Académicos de la Universidad.
- f. Reportar periódicamente el avance del trabajo realizado por el tesista ante la coordinación del programa, avalar los informes requeridos al alumno y otorgar el visto bueno, una vez concluido el trabajo mediante un informe aprobatorio.
- g. El asesor que por causa mayor no pudiera seguir dirigiendo la tesis deberá de informar a la Dirección General de Investigación y Posgrado, del programa por escrito con los motivos y especificar el nivel de avance en el que se encuentra el trabajo.
- h. Participar en las reuniones o sesiones convocadas por la Dirección General de Asuntos Académicos a través de la Dirección General de Investigación y de Posgrado.
- i. Orientar al estudiante para que, elabore el proyecto, el cronograma de actividades y seleccione la metodología a seguir; así como para que busque bibliografía especializada y le proporcione todos los consejos y recomendaciones que faciliten el desarrollo pleno de sus capacidades en las tareas encomendadas.
- j. Presentar el avance del trabajo de investigación (primer gran borrador) mediante protocolo programado para el mismo, con las recomendaciones previamente establecidas por la Dirección General de asuntos académicos en apego al manual para el proceso de titulación de posgrado de nuestra institución.
- k. Oficializar por escrito una vez concluido el trabajo a la Dirección General de Asuntos Académicos y a la coordinación del programa que la investigación fue concluida.

**Artículo 20.** De los compromisos y obligaciones del asesorado:

- a. La dinámica de la tarea de dirección de tesis consiste en que el estudiante se responsabiliza, junto con el asesor, del desarrollo de una serie de actividades académicas en el marco de un proyecto de investigación en el que ambos tienen interés común, por lo tanto, la función principal del asesorado será la de investigador-realizador de su tesis teniendo como marco de obligaciones lo siguiente:
- b. Acordar conjuntamente con el director de tesis y la Dirección General de Servicios Académicos de la Universidad, el cronograma de asesoría para el desarrollo del trabajo de investigación, mismo que no deberá excederse de ocho asesorías de tres horas cada una,

asesorías que se tendrán que llevar a cabo en el campus universitario correspondiente al lugar donde cursó la maestría.

- c. El alumno podrá solicitar la sustitución del asesor, si se comprueba que no le está otorgando la atención y/o el acompañamiento, asesoría o tutoría adecuada, ni ofreciendo el apoyo indispensable para el desarrollo de los objetivos del trabajo de investigación, llámese consejo, sugerencias, recomendaciones o comentarios oportunos para el adecuado avance.
- d. Si la causa de la terminación del compromiso de asesoría es imputable al alumno, solamente tendrá derecho, por única vez, a una nueva designación de asesor, con el compromiso de que realizará de nuevo los trámites administrativo correspondientes en el área de servicio financieros de la universidad para la asignación de nuevo director de tesis.
- e. Asistir puntualmente a las sesiones acordadas.
- f. Documentarse y leer la bibliografía sugerida.
- g. Presentar en la fecha y hora acordada los avances.
- h. Atender las recomendaciones y/o sugerencias del asesor y;
- i. Terminar el proyecto en el tiempo establecido.

**Artículo 21.** Diagrama de flujo para el proceso de designación de director de tesis:

- a. Presentación del anteproyecto de tesis a la Dirección General de Investigación y Posgrado para la validación del mismo. Se valida: se procede al registro (formato 1).
- b. Procede al pago correspondiente en la dirección de recursos financieros
- c. La Dirección General de Investigación y Posgrado, realiza la designación y protocolización por acuerdo institucional del maestro director de tesis.
- d. El maestro designado como director de tesis emite carta de aceptación como director de tesis
- e. Primera reunión para la toma de acuerdos, calendarización y formalización del cronograma de asesorías, que deberá de ser entregado a la Dirección General de Investigación y Posgrado, debidamente firmados por el maestro asesor y alumno tesista.
- f. La Dirección General de Investigación y Posgrado remite copia del cronograma de asesorías a la Dirección General de Asuntos Académicos, así como a la Dirección de Administración y de Recursos Financieros para la prevención de espacios y el pago de las asesorías respectivamente.

- g. El alumno tesista hace entrega de la copia del pago correspondiente, así como del formato de registro de anteproyecto a la dirección de servicios escolares (formato 2).
- h. La Dirección de Servicios Escolares hace el registro formal en el sistema del anteproyecto de tesis para el seguimiento correspondiente.
- i. Inicio con el cronograma de asesorías de parte del director de tesis y alumno tesista.
- j. Seguimiento del programa por la Dirección General de investigación y posgrado
- k. Presentación del avance del trabajo de investigación (primer gran borrador) mediante protocolo programado para el mismo.

**Artículo 22.** Una vez terminada la tesis y aprobada por el Director, la Tesis será examinada por la Comisión Revisora de Tesis, que será integrada por dos profesores asesores y el propio Director de Tesis.

**Artículo 23.** La comisión revisora de tesis entregará por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado los resultados y el dictamen sobre el trabajo presentado, pudiendo indicar, si fuese necesario, la modificación del mismo, el plazo de entrega, o bien rechazar dicho trabajo por mayoría de votos.

**Artículo 24.** La comisión revisora de tesis de UNIPAZ entregará al alumno un acta de aprobación en caso que proceda, misma que deberá estar autorizada por la Dirección de Investigación y Posgrado y por el Rector de la Universidad.

**Artículo 25.** La tesis de grado aprobada será editada e impresa por cuenta del tesista, debiendo entregar a la comisión de tesis de UNIPAZ la cantidad de seis ejemplares debidamente presentados en los que incluirá copia del acta de aprobación de dicho trabajo como contraportada.

## **TÍTULO V. DE LAS INSTANCIAS FORMALES Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO**

**Artículo 26.** La Dirección General de Investigación y Posgrado de UNIPAZ, contará con un cuerpo colegiado que funcionará específicamente para cada estudiante en proceso de graduación, mismo que se encargará de la coordinación de los trabajos conducentes a la obtención del grado del estudiante en cuestión. Dicho cuerpo colegiado denominado Comisión Revisora de Tesis, será integrado por el Director de Tesis, aprobado oficialmente para cada estudiante y los dos asesores de tesis designados oficialmente.

**Artículo 27.** La designación de los integrantes de cada comisión revisora de tesis, será determinada por la Dirección General de Investigación y Posgrado de UNIPAZ, instancia que supervisará la realización de los trabajos correspondientes y que tendrá como prerrogativa la remoción o reestructuración de las comisiones.



**Artículo 28.** Los jurados para el examen de grado de cada alumno del posgrado serán integrados por tres sinodales:

- a) El director de tesis.
- b) Los dos asesores de tesis.

**Artículo 29.** Es requisito indispensable para integrar el jurado de examen de grado, poseer como mínimo el mismo grado en cuestión.

**Artículo 30.** Los integrantes de cada jurado de examen de grado, serán designados oficialmente por la Dirección General de Investigación y Posgrado.

**Artículo 31.** Para la designación de los integrantes de los jurados de examen de grado, la Dirección General de Investigación y Posgrado, examinará cuidadosamente el currículum vitae de cada candidato, considerando su formación cultural y humana, sus estudios de posgrado, su experiencia laboral, su productividad y trayectoria en los aspectos académicos, éticos y profesionales.

**Artículo 32.** Los jurados de examen de grado deberán ser integrados por lo menos por dos profesores de Posgrado de UNIPAZ, y solamente uno de ellos podrá ser externo.

#### **TÍTULO VI. DE LOS CAMBIOS DE DIRECTOR O TEMA DE TESIS**

**Artículo 33.** El alumno tiene prerrogativa de solicitar cambio de su director de tesis una sola vez, para lo cual deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Investigación y Posgrado, incluyendo una justificación detallada con argumentos objetivos, que demuestren la necesidad del cambio solicitado.

**Artículo 34.** El alumno tiene prerrogativa de solicitar cambio de su tema de tesis una sola vez (en caso de aquellos que previamente han obtenido la aprobación oficial correspondiente), para ello deberán dirigir su solicitud por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado, incluyendo una justificación suficiente con argumentos objetivos que demuestren la necesidad de dicho cambio. Esta solicitud deberá llevar el visto bueno del Director de Tesis.

#### **TÍTULO VII. DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 35.** Para la autorización del examen de grado, el alumno entregará por escrito una solicitud dirigida a la Dirección General de Asuntos Académicos con copia a la Dirección General de Investigación y Posgrado, instancias que con base a sus facultades designarán al equipo de sínodos para la presentación de la defensa del trabajo del proyecto correspondiente.

La Dirección General de Investigación y Posgrado, notificará a la Dirección de Servicios Escolares, los maestros que conforman el equipo de sínodos para su conocimientos y trámites ante las instancias correspondientes para la formalización del protocolo del examen de grado.

Deberá incluirse también constancia general de no adeudo, aprobada por las siguientes instancias:

- a) Director General de Administración y Finanzas
- b) Responsable de Biblioteca.

**Artículo 36.** Para la autorización del examen de grado, la Dirección de Servicios Escolares deberá analizar el expediente del candidato, verificando que se hayan aprobado el total de los créditos establecidos para el programa en cuestión, así mismo es requisito que no exista ningún elemento que contravenga las disposiciones del Reglamento General de Posgrado de UNIPAZ.

**Artículo 37.** La Dirección de Servicios Escolares deberá solicitar autorización al departamento de Certificación de la Secretaría de Educación Pública del Estado, para celebrar los actos protocolarios de recepción y examen profesional, de especialidad y de grado, apegándose al calendario de actividades emitidos por el Departamento de Certificación de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

**Artículo 38.** La Dirección General de Investigación y Posgrado, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos establecidos, procederá a expedir un oficio de autorización de examen de grado en el que se indicará la fecha, hora y lugar para su realización, asimismo se establecerá la conformación del jurado y la designación de los cargos del mismo.

**Artículo 39.** La Dirección de Servicios Escolares, dispone de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la celebración del acto protocolario para entregar la documentación oficial (actas de recepción, examen profesional y de grado, títulos, diplomas y grados) al Departamento de Certificación de la Secretaría de Educación Pública Estatal, para su revisión, registro y validación correspondiente.

## **TÍTULO VIII. DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO.**

**Artículo 40.** El examen de grado es un acto público y un acontecimiento de interés general para la comunidad universitaria, si así lo determina el sustentante, deberá ser realizado con la seriedad y solemnidad correspondiente.

**Artículo 41.** La Dirección General de Investigación y Posgrado convocará con siete días de anticipación a la comunidad universitaria a participar en cada examen de grado que se efectuó.

**Artículo 42.** En el examen de grado deberá estar presente el jurado en pleno designados para el caso, las autoridades académicas y la comunidad universitaria.

**Artículo 43.** El jurado será designado por la Dirección de Servicios Escolares y estará integrado como a continuación se indica:

- a. Presidente del jurado
- b. Secretario
- c. 1er. Vocal

**Artículo 44.** El Director de Tesis será designado como 1er. Vocal en el jurado de examen.

**Artículo 45.** En caso de que en el lugar y hora indicada algún miembro del jurado no se encontrara presente, tomará su lugar uno de los suplentes designados.

**Artículo 46.** En caso que el alumno candidato al grado no se encuentre presente en la hora y el lugar indicados para el examen, se le otorgará una suspensión temporal que quedara asentada en el acta oficial.

**Artículo 47.** El examen de grado se realizará en las siguientes fases:

- a. Presentación del candidato al grado por el presidente del jurado.
- b. Presentación del jurado por el presidente del mismo, quien conducirá el acto.
- c. Disertación del trabajo de tesis por parte del candidato al grado, (el procedimiento y estrategia didáctica es a libre elección del alumno y su Director de tesis), el tiempo será fijado por el jurado.
- d. Cuestionamiento por cada integrante del jurado y replica oral o defensa por el candidato al grado. El examen versará sobre aspectos contenidos en la tesis, explorándose las áreas de conocimiento relativas al programa de posgrado correspondiente.
- e. Definición en privado por parte del jurado, cuyos resultados serán asentados y rubricados en el acta respectiva, elaborada por el secretario.
- f. Manifestación pública de los resultados del examen, por parte del secretario del jurado.
- g. Toma solemne de protesta por parte del presidente del Jurado, en la que se confirmará los principios éticos y filosóficos de UNIPAZ.

**TÍTULO IX. DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 48.** Los resultados del examen asentados en el acta deberán ajustarse exclusivamente a las siguientes opciones:

- a. Aprobado por Unanimidad
- b. Aprobado por Mayoría de Votos
- c. Suspendido Temporalmente (por insuficiencia o inasistencia)
- d. Propuesto para Mención Honorífica
- e. Segunda Oportunidad
- f. Reprobado

**Artículo 49.** Los resultados del examen establecidos por el jurado son inapelables.

**Artículo 50.** En caso que el resultado del examen de grado sea suspendido por insuficiencia o por inasistencia del candidato, tendrá una segunda y última oportunidad de presentarlo en un plazo no menor de seis meses y no mayor de doce meses, contados a partir de la fecha establecida inicialmente, quedando a cargo del alumno el costo del trámite. Además, quedará anulada la oportunidad de la mención honorífica.

**Artículo 51.** En caso que el resultado sea adverso para el candidato por cualquier causa en la primera oportunidad, en el acta oficial de examen será asentado el término segunda oportunidad, que irá formalmente rubricado por cada uno de los miembros del jurado y se le concederá al candidato otra oportunidad de presentar dicho examen no antes de seis meses ni después de un año de la fecha de realización del acto protocolar, con otro tema de investigación o bien, con la solventación de las observaciones realizadas por el comité de sinodales al proyecto de investigación presentado.

**Artículo 52.** En caso que el resultado sea adverso para el candidato por cualquier causa en la segunda oportunidad, en el acta oficial de examen será asentado el término REPROBADO, que irá formalmente rubricado por cada uno de los miembros del jurado.

**Artículo 53.** Mención Honorífica es un reconocimiento especial que la UNIPAZ confiere exclusivamente a sus egresados distinguidos y éstos podrán ser propuestos por el jurado de examen de grado con base en el cumplimiento invariable de los requisitos que se indican:

- a. Haber sido aprobado por unanimidad en el examen de grado.
- b. Haber sido propuesto por Unanimidad para Mención Honorífica por el jurado de exámenes de grado

- c. Haber obtenido un promedio general de calificaciones igual o superior a 9.5.
- d. No haber reprobado ninguna asignatura.
- e. Tener un expediente absolutamente impecable en razón de las reglamentaciones Universitarias.
- f. Haber sido un estudiante de reconocida solvencia ética y profesional.
- g. Haber enaltecido los principios filosóficos y académicos de la UNIPAZ.

Haber presentado un trabajo de tesis y defensa del mismo de calidad excepcional y que constituya una aportación al conocimiento científico.

## TÍTULO X. DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo 54.** La Universidad Internacional de La Paz ha desarrollado un sistema de excelencia académica, unido al proceso de evaluación, para garantizar niveles de calidad en la información académica de sus estudiantes y la permanencia de los mismos en la Universidad.

**Artículo 55.** Los alumnos regulares de la Universidad Internacional de La Paz deberán tener un promedio de calificaciones igual o superior a 8 (ocho) para poder inscribirse con carga académica completa al periodo curricular siguiente. Cuando una materia haya sido presentada más de una vez, solo contará para el promedio la última calificación obtenida.

**Artículo 56.** El alumno que se inscriba en un período académico dispone de un lapso no mayor de dos semanas, para curso regular, y segunda clase para curso intensivo, a partir de la fecha de iniciación de los cursos para solicitar baja de una asignatura, de lo contrario dicha asignatura será evaluada como N.P. (no presentó). La calificación N.P. tendrá un valor de 5.0 (cinco punto cero) para efectos de promedio general.

## TÍTULO XI. TRANSITORIOS

**Artículo 1.** Cualquier situación no prevista específicamente en el presente Reglamento queda sujeta a resolución por la Rectoría de UNIPAZ.

**Artículo 2.** El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C. en sesión realizada el día 15 de marzo del 2017

**Artículo 3.** Se abroga en todos sus términos el Reglamento del día 31 de julio de 2007

**Artículo 4.** El presente Reglamento entrará en vigor el día 16 de marzo de 2017.







**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA PAZ**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PAZ**

**REGLAMENTO DE  
ALUMNOS**

## REGLAMENTO DE ALUMNOS

### TÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS Y SUS DERECHOS

**Artículo 1.** Para ser estudiante de la Universidad Internacional de La Paz se deberá estar regularmente inscrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto Orgánico. Todos los estudiantes registrados en la UNIPAZ serán sujetos del presente reglamento.

**Artículo 2.** Los estudiantes de la Universidad Internacional de La Paz se clasificarán de conformidad su nivel de estudios de acuerdo a las siguientes categorías:

**2.1** Estudiantes de Licenciatura: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIPAZ para cursar materias que los llevarán a la obtención de un título profesional.

**2.2** Estudiantes de Posgrado: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la UNIPAZ para cursar o realizar estudios tendientes a la obtención del grado académico de especialidad, maestría o doctorado.

**2.3** Estudiantes Especiales: son todos los que se encuentran registrados en la UNIPAZ con el objeto de realizar estudios que no llevan a la obtención de un título profesional ni grado académico.

**Artículo 3.** Los estudiantes que se encuentran cumpliendo los requisitos de tesis y otras actividades académicas necesarias para obtener su título profesional o grado académico, aunque no se encuentren inscritos en alguna asignatura, también deberán registrarse durante el período en que se realicen tales actividades. Durante el mismo, gozarán de todos los derechos o deberes que tiene un estudiante de la UNIPAZ.

**Artículo 4.** Los estudiantes que se encuentren cumpliendo los requisitos de tesis, práctica profesional, servicio social y otras actividades académicas necesarias para obtener su título Profesional o Grado Académico, aunque no se encuentren inscritos en alguna asignatura, también deberán registrarse durante el período en que realicen tales actividades. Durante el mismo, gozarán de todos los derechos y deberes que tiene un estudiante de la UNIPAZ.

**Artículo 5.** Los estudiantes tienen el derecho de expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su absoluta responsabilidad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes civiles y aquellas establecidas en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos de la propia UNIPAZ.

**Artículo 6.** Los estudiantes de la UNIPAZ tienen derecho a recibir una adecuada y pertinente información sobre sus derechos y deberes como miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 7.** Los estudiantes de la UNIPAZ podrán organizarse libremente en la forma en que más convenga a sus intereses, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

**7.1** Los fines y objetivos de sus organizaciones no podrán ir en contra de los intereses de la UNIPAZ ni de los principios señalados en el Estatuto Orgánico y por otros documentos normativos.

**7.2** Las actividades desarrolladas por sus organizaciones deberán ajustarse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas, a principios éticos básicos y al orden civil establecido por la legislación vigente.

**7.3** Todas sus organizaciones deberán registrarse en la Dirección General Asuntos Académicos para el caso de los estudiantes de Licenciatura y en la Dirección General de Investigación y Posgrado para los estudiantes de posgrado, como condición para su conocimiento.

**Artículo 8.** Los estudiantes tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, propuestas, etc. de manera directa o por conducto de sus representantes.

**Artículo 9.** Los estudiantes tienen derecho a que sus kárdex y expedientes sean manejados con absoluta confidencialidad. El Kárdex es el Historial académico de un estudiante, e incluye solo las asignaturas que forman parte del plan de estudios vigente al momento en que el estudiante se inscribe a la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 10.** Los estudiantes tienen derecho a que las autoridades académicas de la UNIPAZ les proporcionen planes de estudio y toda la información pertinente y necesaria para la buena administración y desarrollo de su plan curricular.

**Artículo 11.** El estudiante que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar en un plazo no mayor de 3 días a partir de la ocurrencia del hecho, un escrito frente a la autoridad correspondiente denunciando dicha violación. Tal autoridad deberá responder en un plazo no mayor de 4 días hábiles de recibido el escrito. En el caso de que el estudiante no esté conforme con la respuesta dada por la autoridad responsable o que ésta no dé respuesta en el plazo fijado podrá, en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de la resolución, acudir a la autoridad inmediata superior.

**Artículo 12.** Por el hecho de inscribirse como estudiante de la UNIPAZ, en cualquier categoría, se queda obligado a observar las órdenes y normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en todos los reglamentos que de él emanen.

**Artículo 13.** Los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a las clases, laboratorios, talleres, prácticas profesionales y demás actividades curriculares señaladas en el plan de estudios.

**Artículo 14.** Los estudiantes tienen la obligación de cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la UNIPAZ en la fecha, modo y plazo que ésta establezca. La tardanza en los pagos causará recargos, pudiendo llegar a la suspensión de sus derechos de estudiante.

En caso de que por motivos justificados un estudiante no pueda cumplir con los pagos indicados en el presente artículo, lo deberá notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual resolverá el caso de conformidad con la reglamentación vigente.

**Artículo 15.** Aquellos estudiantes que adeuden dos o más pago serán suspendidos. Para que dicha suspensión quede sin efecto, el alumno deberá pagar el total del período.

**Artículo 16.** Para reinscribirse en un período escolar, el estudiante deberá estar al corriente en todos los pagos correspondientes al período anterior.

**Artículo 17.** Cualquier daño que el estudiante cause a bienes muebles o inmuebles de la UNIPAZ deberá ser reparado o reemplazado por cuenta del mismo, de conformidad a las normas que la propia autoridad señale.

## **TÍTULO II. DE LA ALTA Y BAJA DE MATERIAS**

**Artículo 18.** La inscripción a la UNIPAZ, tanto la de primer ingreso como la de reingreso, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares.

**Artículo 19.** El estudiante que no realice su inscripción en las fechas indicadas, se entenderá que renuncia a la inscripción para dicho período.

**Artículo 20.** Para cada año escolar la Dirección General de Asuntos Académicos establecerá un calendario escolar, el cual registrará todas las actividades académicas de la UNIPAZ y será sometido a la aprobación de la Secretaría de Educación Pública. El estudiante deberá registrar, en las fechas indicadas en dicho calendario, las asignaturas que desee cursar. Pasadas estas fechas, no será posible realizar inscripciones. Salvo previa autorización de la Dirección General de Asuntos Académicos, en casos justificados y excepcionales, se podrá inscribir fuera del período señalado.

**Artículo 21.** Los estudiantes podrán darse de baja de asignaturas, esto deberán hacerlo dentro del plazo establecido en el calendario.

**Artículo 22.** En el caso de que un estudiante deje de asistir a una materia sin darla de baja en las fechas establecidas en el calendario escolar la Dirección de Servicios Escolares, registrará en el kardex del estudiante dicha materia como No acreditada.

**Artículo 23.** Para efectos de cómputo de promedio general de calificaciones el No Acreditado tendrá un valor cuantitativo de 5.0 (cinco puntos cero).

## **TÍTULO III. DE LAS SUSPENSIONES DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES Y CAMBIOS DE CARRERA**

**Artículo 24.** Un estudiante deja de ser alumno por alguno de los siguientes motivos:

**24.1** Por haber concluido sus estudios universitarios.

- 24.2 Por haberse dado de baja voluntariamente.
- 24.3 Por haber suspendido temporalmente por una autoridad universitaria permanente.
- 24.4 Por ser expulsado de la UNIPAZ.
- 24.5 Por no haber formalizado su inscripción en el período académico correspondiente.
- 24.6 Por tener dos o más mensualidades de su colegiatura vencidas.
- 24.7 Por haber sido dado de baja definitiva por la UNIPAZ.

**Artículo 25.** Los estudiantes que por cualquier motivo suspendan sus estudios por un período académico deberán, en caso de querer reingresar a la UNIPAZ, atenerse a las disposiciones que para tal efecto dicte la Dirección General de Asuntos Académicos.

Si el reingreso significa un cambio de Plan de Estudios, al estudiante solo se le harán válidas aquellas asignaturas que tengan la misma sigla, y el mismo nombre que las del plan de estudio anterior y en las que el estudiante haya cubierto los prerrequisitos correspondientes.

**Artículo 26.** Los estudiantes se reincorporarán al Plan de Estudios vigente en el período académico para el cual piden su reincorporación. La Dirección General de Asuntos Académicos para el caso de licenciaturas y la Dirección General de Investigación y Posgrado, para los posgrados, conforme a la legislación vigente, exigirán al estudiante presentar un examen para validar una o más asignaturas.

**Artículo 27.** Los estudiantes se podrán dar de baja voluntariamente de la Universidad Internacional de La Paz. En caso de que dicha baja sea presentada antes de finalizar el período académico, éste quedará invalidado.

**Artículo 28.** Las bajas voluntarias serán presentadas en la Dirección de Servicios Escolares, acompañadas de un certificado donde conste que el estudiante no tiene deudas con la Universidad Internacional de La Paz o que el pago de éstas ha sido debidamente garantizado.

**Artículo 29.** Al solicitar la baja voluntaria o suspensión de estudios, el alumno se obliga a pagar todo el período académico.

#### **TÍTULO IV. DE LA DISCIPLINA**

**Artículo 30.** Los estudiantes tendrán la obligación de respetar en todo momento las normas y disposiciones que regulen la disciplina establecida en la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 31.** Los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la institución o falten al respeto a las autoridades, los profesores, personal administrativo u otros estudiantes, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Artículo 32.** Los estudiantes que falsifiquen certificados, boletas de exámenes y/o documentos análogos, o usen, o aprovechen tales documentos en su beneficio personal serán expulsados de la UNIPAZ.

Cuando la falsificación sea imputable a terceros, serán también expulsados de la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 33.** Los estudiantes que consuman o introduzcan cualquier tipo de droga al interior de Universidad Internacional de La Paz, o en un perímetro alrededor de 500 metros de la misma, serán suspendidos de forma definitiva de la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 34.** Los estudiantes que hayan prestado o recibido ayudada fraudulenta antes, durante o después de una evaluación ordinaria, de recuperación, final o extraordinaria, serán suspendidos hasta por un año de la Universidad Internacional de La Paz.

**Artículo 35.** Los estudiantes que ingieran bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad Internacional de La Paz o en un perímetro de 500 metros, o bien introduzcan dichas bebidas en las instalaciones escolares, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de alumno por uno o dos períodos académicos, de acuerdo con la gravedad de la falta.

**Artículo 36.** Los estudiantes que realicen actos de violencia contra sus compañeros, maestros o contra las autoridades universitarias, serán sancionados con la suspensión definitiva de la Universidad Internacional

**Artículo 37.** Los estudiantes que destruyan bienes muebles o inmuebles de la Universidad internacional de La Paz, de los profesores, del personal académico, administrativo, de otros estudiantes, o de las autoridades universitarias, serán sancionados con la suspensión de sus derechos de alumnos por uno o dos períodos académicos, dependiendo de la gravedad de la falta, independientemente de lo anterior, deberán reparar el daño causado.

**Artículo 38.** Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

38.1 Amonestación oral

38.2 Amonestación escrita.

38.3 Suspensión temporal de sus derechos de alumno

38.4 Suspensión hasta por dos períodos académicos

38.5 Expulsión definitiva.

38.6 Reparación de daños causados, sean físicos o morales

38.7 La combinación de algunos de los anteriores.



## **TÍTULO V. TRANSITORIOS**

**Artículo 1.** Cualquier situación no prevista específicamente en el presente Reglamento queda sujeta a resolución por la Rectoría de UNIPAZ.

**Artículo 2.** El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General del Instituto de Educación Superior de La Paz, A.C. en sesión realizada el día 15 de marzo del 2017

**Artículo 3.** Se abroga en todos sus términos el Reglamento del día 31 de julio de 2007

**Artículo 4.** El presente Reglamento entrará en vigor el día 16 de marzo de 2017.